

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

24 NOV. 2022,

Referencia: 110014003081-2010-0059400

En atención a la petición que precede, se dispone comisionar para la DILIGENCIA de ENTREGA, al Alcalde de la Localidad respectiva, a quien se librára despacho comisorio con los insertos del caso, para la entrega del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Número 50C-1568133, ubicado en Diagonal 37A N° 85-71 Interior 9 Apartamento 301 Conjunto Residencial Parques de Modelia Reservado II P.H., al secuestre designado Centro Integral de Atención y Capital S.A.S..

A costa del interesado, anéxese al Despacho comisorio copia del presente proveído.

Notifíquese (2)



**JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No(12 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**

Secretario

25 NOV 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

24 NOV. 2022

**Referencia: 110014003081-2010-0059400**

Revisado el expediente, observa el despacho que en el auto de fecha 21 de septiembre de 2022 (fl. 178 C.1), se indicó de manera errada la parte a quien representa el abogado CHRISTIAN MAURICIO QUINTANA GARCÍA, razón por la cual de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige dicho proveído en el sentido de indicar que el profesional del derecho representa a la demandada Adriana Isabel Ramirez y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume el referido proveído.

**Notifíquese (2)**



**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 12 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretario

25 NOV. 2022



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 124 NOV. 2022

**Referencia: 110014003081-2012-0401-00**

El Despacho niega la solicitud de renuncia del poder allegada por el profesional del derecho DANIELA CARDONA ESPAÑA, por no reunirse los requisitos del inciso 4 del artículo 76 del CGP.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del  
125 NOV 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretaria



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 24 NOV. 2022,

**Referencia: 110014003081-2012-01613-00**

Atendiendo la solicitud que precede allegada por el ejecutado Santiago Morales Sáenz donde solicita el levantamiento de las medidas cautelares, el Despacho le pone de presente que mediante auto del 23 de agosto de 2016 (fl.109), se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares, expidiéndose los oficios No. 1706, 1707 y 1708, que informan la cancelación de estas, los cuales fueron retirados el pasado 14 de octubre de 2022 por Olga Esperanza Moreno (autorizada).

**NOTIFÍQUESE**

**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del  
25 NOV. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretaria



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 124 NOV. 2022

**Referencia: 110014003081-2012-01819-00**

Atendiendo la solicitud que precede y al tenor de lo normado en el numeral 4 del artículo 43 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

1.- **OFICIAR** a la EPS SANITAS, para que en el término de cinco (5) días al recibo de la presente comunicación, le informe al Despacho los datos de la empresa o empleador en la cual labora el ejecutado EDWARD ALEXANDER BERMUDEZ MARTÍNEZ.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del  
125 NOV 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretaria



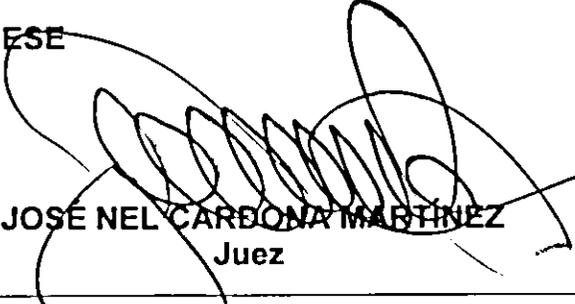
**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 124 NOV. 2022

**Referencia: 110014003081-2013-0976-00**

Atendiendo la solicitud que precede (fl. 154-155) donde el extremo demandante solicita el desistimiento de las pretensiones, el Despacho le advierte que, deberá estarse a lo resuelto en auto del 19 de noviembre de 2021 (fl.150), donde se negó tal disposición.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 117 del  
125 NOV. 2022, fijado en la Secretaría a las 8.00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretaria



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 24 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2014-0991-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se posesionó el curador ad litem designado para el acreedor prendario (fl.193).

2.- Por secretaría, oficiése con destino a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, para que en el término de ocho (8) días al recibo de la presente comunicación, le entregue al curador ad litem - José Elkin Robles, copia del escrito que contiene la prenda sin tenencia a favor de Edgar Gutiérrez Velásquez sobre el automotor de placa VES-103 de propiedad del ejecutado John Jairo Pereira Uriza (art. 462 del CGP).

3.- Aceptar el desistimiento de la solicitud de control de legalidad elevada por el curador ad litem con relación al número del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (2)**

**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del  
25 NOV 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 24 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2014-0991-00

ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada **DEICI LONDOÑO ROJAS**, al poder a él conferido por el extremo demandante, como se desprende del folio 169.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del  
25 NOV. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretaria



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

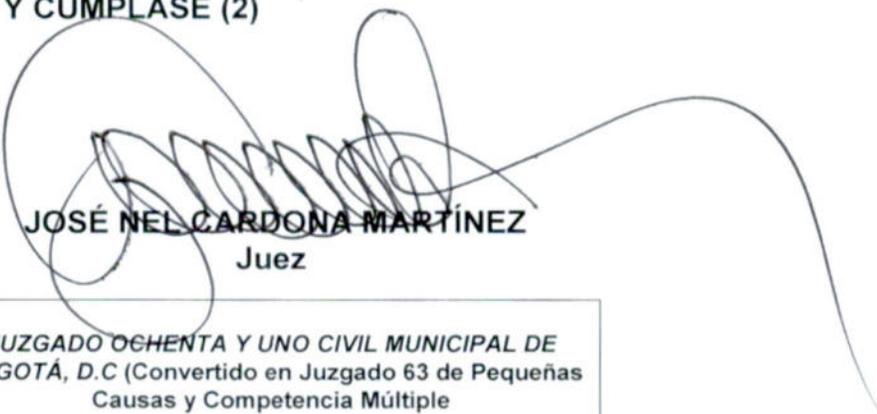
Bogotá, D.C., 12 4 NOV. 2022

**Referencia: 110014003081-2015-0006-00**

1.- Se niega la solicitud de expedirse nuevamente los oficios que comunican el embargo decretado el 26 de marzo de 2015 (fl.5) dirigido a las entidades financieras y bancarias, debido a que, este fue retirado y diligenciado por Diana Robledo el 16 de abril de 2015, sin que exista un motivo o circunstancia sobreviniente para la expedición de los mismos.

2.- Al tenor de lo normado en el numeral 4 del artículo 43 del CGP., por secretaría oficiase con destino a CIFIN Y DATA CREDITO EXPERIAN, para que en el término de cinco (5) días a recibo de la presente comunicación le informe al Despacho las entidades bancarias donde los ejecutados, registren productos financieros.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)**

  
**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del  
12 5 NOV. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretaria



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 24 NOV. 2022

**Referencia: 110014003081-2015-0006-00**

Como quiera que el *curador ad litem*, designado en auto del 18 de febrero de 2020 (fl. 120), no acepto el cargo encomendado, el Juzgado procederá a relevarlo y su lugar se nombra a la abogada DIANA CAROLINA BELLO MILLAN, a quien se le informará su designación al correo electrónico dianabello023@gmail.com, advirtiéndole que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en cinco (5) procesos como curador ad litem, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. *Comuníquesele.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)**

**JOSE NEL GARDONA MARTINEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del  
25 NOV 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

124 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2015-0025600

Previo a fijar fecha de remate y de conformidad a lo normado en el art. 462 del C.G.P., cítese al tercer acreedor hipotecario (anotación 7) Banco Central Hipotecario, como lo dispone el artículo 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que en el término de 20 días contados a partir de su notificación haga valer sus créditos.

**Notifíquese**

  
**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretario

125 NOV 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

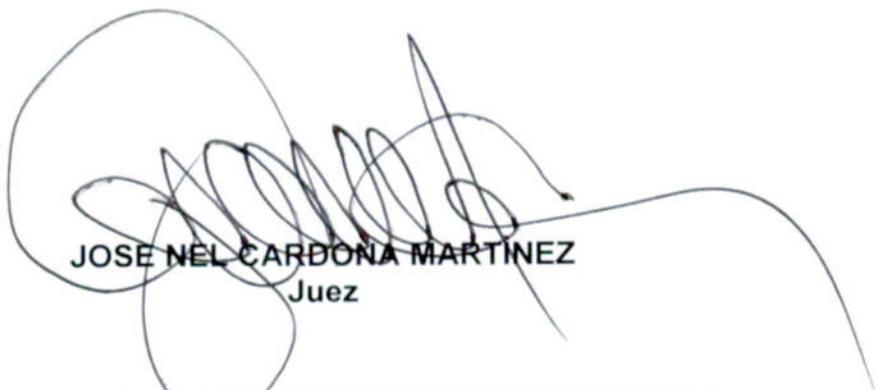
Bogotá, D.C.,

12 4 NOV. 2022,

Referencia: 110014003081-2016-0026400

El anterior certificado catastral se pone en conocimiento de la parte demandante, para que proceda a presentar el avalúo conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P.

**Notifíquese**



**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretario

12 5 NOV. 2022



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 4 NOV. 2022

**Referencia: 110014003081-2018-0033-00**

Se rechaza de plano el anterior incidente de nulidad formulado por la apoderada del extremo ejecutante, al tenor de lo normado en el inciso 4 del artículo 135 del CGP., al fundarse en un causal distinta a las estipuladas en el artículo 133 ibídem.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

*JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple*

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del  
12 5 NOV 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ  
Secretaria



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 4 NOV. 2022,

**Referencia: 110014003081-2018-0341-00**

Atendiendo lo solicitado en el escrito visto a folio 219 – 220 del expediente, suscrito por el apoderado de la parte actora y los ejecutados Monster Clothing Stores SAS y Fredy Alexander Cabezas Torres, el Juzgado con sustento en el artículo 312 del CGP., RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** el acuerdo transaccional celebrado por los extremos en litigio.
- 2.- **DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por **ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA** (cesionaria de Diana Dolores Santos Kerguelain y Oscar Javier González Ruiz) contra **MONSTER CLOTHING STORES SAS, FREDY ALEXANDER CABEZAS TORRES Y DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA**, por **TRANSACCIÓN**.
- 3.- **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y **PÓNGANSE** a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes.
- 4.- **NO CONDENAR** en costas.
- 5.- **ORDENAR** el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte ejecutada, con la constancia de que la obligación en él contenida se encuentra extinguida.
- 6.- **ARCHIVAR** el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del  
12 5 NOV. 2022 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretaria



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 124 NOV. 2022

**Referencia: 110014003081-2018-0768-00**

Previo a resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación (fl.207-208), el apoderado de la parte demandante deberá acreditar la facultad expresa para recibir de conformidad con el artículo 461 del CGP., y/o en su defecto, la solicitud deberá ser coadyuvada por el extremo ejecutante.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del  
125 NOV. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 12.4 NOV. 2022,

Referencia: 110014003081-2019-00187-00

En atención al informe secretarial que antecede y una vez examinada la actuación, el Despacho DISPONE:

- 1.- **APROBAR** la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria de esta judicatura (folio 38), como quiera que se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366 del CGP.
- 2.- **ORDENAR** la entrega de los dineros producto de las medidas cautelares practicadas en el proceso de la referencia, a favor de la señora ROSALBA PEÑA OSSA, teniendo en cuenta la autorización obrante a folio 31 anverso, realizada por la demandada DIANA MARITZA BLANCO ARCHILA.

Notifíquese

  
JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del 12.5 NOV. 2022 fijado en el micrositio del juzgado a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

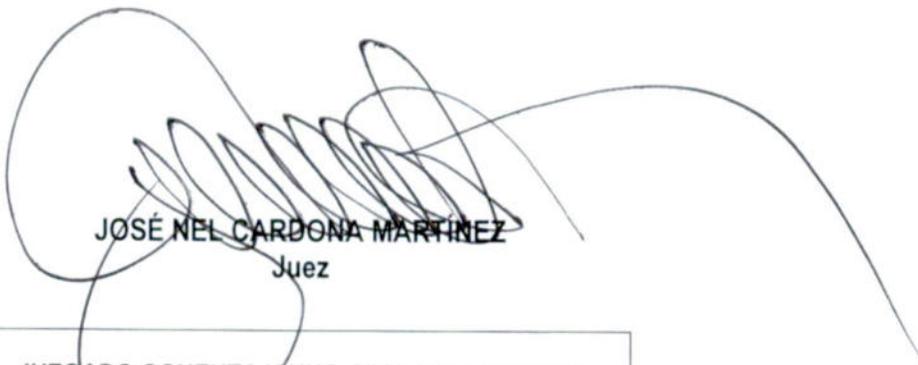
Bogotá, D.C., 12 4 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2019-00409-00

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

- 1.- El memorialista aporte acuerdo de transacción suscrito por las partes.
- 2.- Se reconoce personería a la abogada **LEYDY CATHERINE RAMÍREZ TRASLAVIÑA** como apoderada judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto (fl. 199 cd. 1)

Notifíquese

  
JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del  
12 5 NOV. 2022, fijado en el micrositio del juzgado a las  
8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 124 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2019-00616-00

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- El memorialista estese a lo resuelto en auto de fecha 9 de mayo de 2019, en cuanto al folio inmueble identificado con FMI 50C-900945

A efectos de lo anterior, por secretaría actualícese el oficio N° 01186 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

2.- EMBARGAR el INMUEBLE denunciado como propiedad de la demandada ÁNGELA MARÍA SÁNCHEZ BOLÍVAR, identificado con FMI 50C-900951

OFICIAR por secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, para que registre la medida.

Notifíquese

  
JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del  
125 NOV. 2022 fijado en el micrositio del juzgado a las  
8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 124 NOV. 2022

**Referencia: 110014003081-2019-01203-00**

1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado **RAUL ANTONIO PULGAR ALMEDO**, al poder a él conferido por el extremo demandante, como se desprende del folio 46.

2.- Teniendo en cuenta la solicitud que precede (fl.48) allegada por la apoderada del extremo ejecutante, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

2.1.- **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE**, contra **LAURA ISABEL SANABRIA SAUMET**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2.2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Oficiese.

2.3.- **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

2.4.- **CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del  
125 NOV. 2022 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

24 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2019-0127100

Revisada la actuación y verificados los presupuestos de orden legal para que opere el desistimiento tácito en este asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del artículo 317 del C.G.P., se **RESUELVE**:

1º) **DECLARAR** el desistimiento tácito dentro de la demanda principal y la acumulada, consecuentemente, se **DECRETA** la terminación del proceso.

2º) **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que solicitó la medida. Líbrense las comunicaciones a que diere lugar.

3º) **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución. Por Secretaría déjense las constancias respectivas y adviértase a la parte actora que no podrá ejercer la acción nuevamente sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.

4º) **ARCHIVAR** el expediente en su debida oportunidad.

Notifíquese (2)

  
**JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretario

125 NOV 2022

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 12 4 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2019-01439-00

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

NEGAR la solicitud por cuanto no existe en el expediente dato alguno para suministrar la información solicitada.

Notifíquese

**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del 12 5 NOV 2022, fijado en el micrositio del juzgado a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

24 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2019-0156000

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, una vez revisada la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte ejecutante, se advierte que la misma difiere de la elaborada por el despacho, toda vez que solo se deben sumar los rubros por los cuales se libró mandamiento de pago, sin liquidar intereses moratorios, toda vez que no se impartió ninguna orden en dicho sentido.

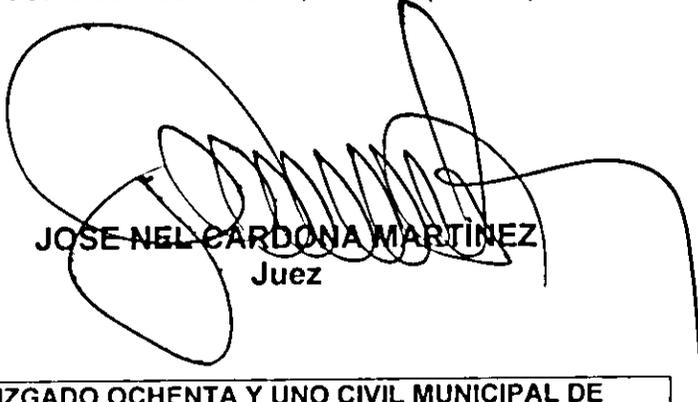
Por lo anterior, el juzgado modifica y aprueba la liquidación del crédito en el siguiente sentido:

- La suma de \$11.000.000,00 ítem 1, mandamiento de pago
- La suma de \$ 7.250.000,00 ítem 2 mandamiento de pago
- La suma de \$ 569.000,00 ítem 3 mandamiento de pago

TOTAL LIQUIDACION CREDITO la suma de \$18.819.000,00.

Como quiera que la anterior liquidación de costas se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se le imparte aprobación.-

Notifiquese

  
**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

LAO

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 12 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**

Secretario

125 Nov 2022



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 124 NOV. 2022

**Referencia: 110014003081-2019-01765-00**

1.- Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes, que en el presente asunto no existen títulos de depósitos judiciales a favor, como se desprende de la consulta realizada por la secretaria de esta judicatura (fl.57-58).

2.- Como quiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria de esta judicatura (fl.59) se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366 del CGP, se le imparte aprobación.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

*JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÀ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple*

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del  
125 NOV 2022, fijado en la Secretaria a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretaria



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 24 NOV. 2022

**Referencia: 110014003081-2019-02004-00**

1.- Como quiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria de esta judicatura (fl. 109) se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366 del CGP, se le imparte aprobación.

2.- Toda vez que la liquidación de crédito allegada por el apoderado del extremo demandante (fl.106) no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del CGP., se le imparte su aprobación.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del  
25 NOV 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

24 NOV. 2022

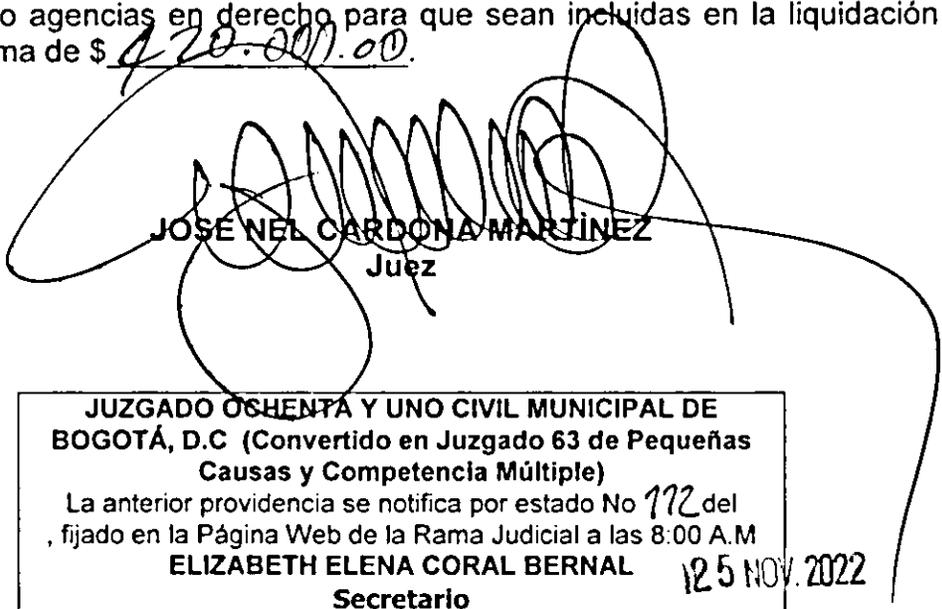
Referencia: 110014003081-2020-0035900

Se reconoce personería a la abogada SANDRA MARCELA SALAS NIÑO, como apoderada de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.-

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada MARÍA JAZMIN DURAN RAMIREZ, se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago por conducta concluyente, quien dentro del término legal acreditó el pago del crédito (archivo 14).

De conformidad con el inciso 1 del artículo 440 del Código General del proceso, se señalan como agencias en derecho para que sean incluidas en la liquidación de costas, la suma de \$ 4.200.000.00.

Notifíquese

  
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

L.A.O.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 172 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretario

25 NOV. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

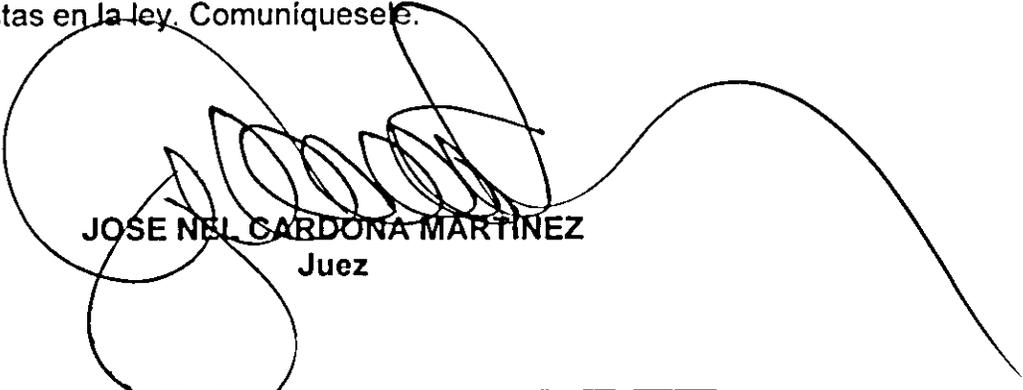
24 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0046700

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que el auxiliar de la justicia designado acreditó estar actuando en más de 5 procesos como Curador ad-litem, el despacho lo releva y en su lugar nombra a ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO correo electrónico, [adriana.hernandez@contactosolutions.com](mailto:adriana.hernandez@contactosolutions.com)

Póngasele de presente al auxiliar de la justicia que el cargo para el cual fue designada, es de forzoso cumplimiento, en el evento en que no pueda aceptar el cargo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., esto es, acreditar que actúa en más de 5 procesos como defensora de oficio y que aquellos se encuentren activos, so pena de hacerse acreedora a las sanciones impuestas en la ley. Comuníquesele.

Notifíquese

  
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

LA O

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretario

125 NOV. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2020-0064500

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 286 del C.G.P., procede el Despacho a corregir el auto de fecha 28 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que los dineros que sobren después de pagarle al apoderado de la parte demandante, se le entreguen y paguen a la sociedad LAZO DE COLOMBIA S.A. de acuerdo a lo solicitado en el memorial obrante en el archivo 13.

En lo demás queda incólume el referido proveído.

**Notifíquese**

  
**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretario

5 NOV 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

24 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0070700

Continuando con el trámite procesal correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la audiencia única, señalase la hora de las 9:00am del día Miércoles 8 del mes de Febrero del año 2023.

Cítese a las partes para que concurran personalmente para los efectos de lo señalado en la disposición precitada, esto es, la evacuación de los interrogatorios de parte. Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4 del artículo 372 ídem.

Decrétense las pruebas de este asunto.

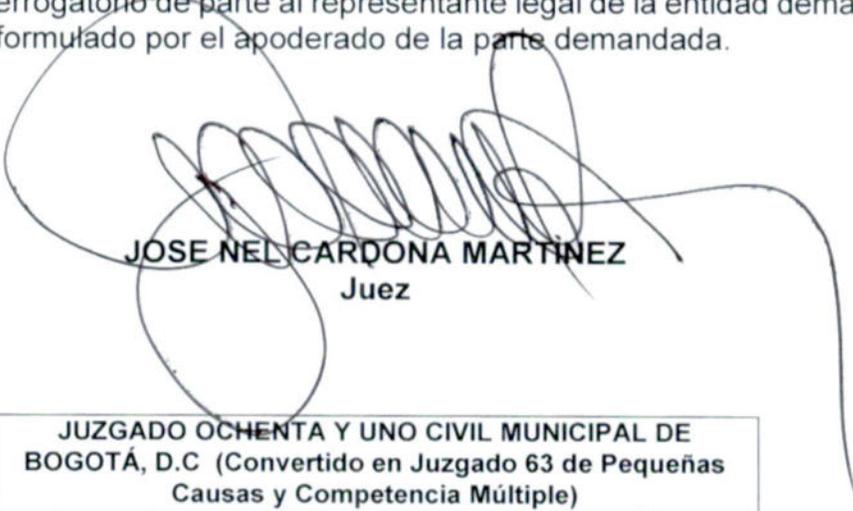
Por la parte demandante.

1. Ténganse como pruebas los documentos anexados con la demanda.

Por la parte demandada.

1. Ténganse como pruebas los documentos anexados con la contestación de la demanda.
2. Decretar interrogatorio de parte al representante legal de la entidad demandante, el cual le será formulado por el apoderado de la parte demandada.

Notifíquese

  
**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 12 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**

Secretario

125 NOV 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

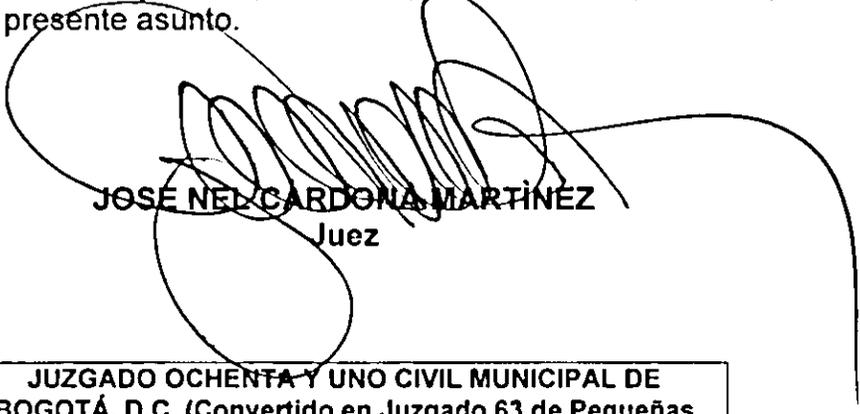
Bogotá, D.C.,

24 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0075000

En atención a la solicitud de entrega de dineros contenida en el archivo 16, se pone en conocimiento de la parte demandante el informe de títulos rendido por la secretaria de este estrado judicial (archivo 17) donde indica que no hay depósitos judiciales para el presente asunto.

Notifíquese



**JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

LAO

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretario

25 NOV. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

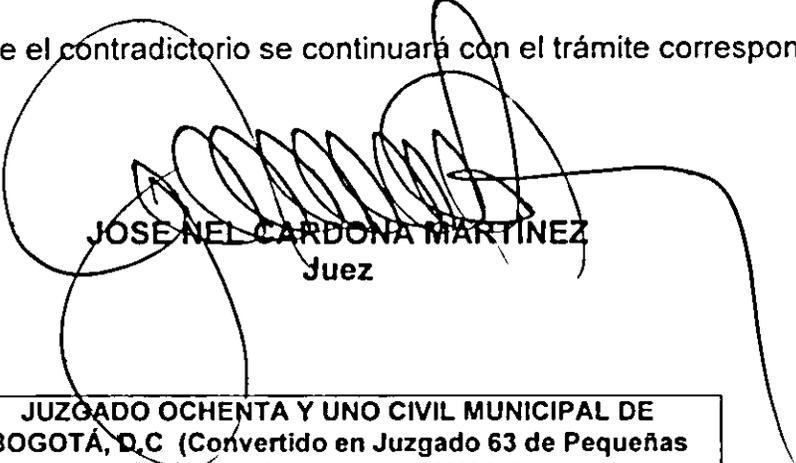
24 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2020-008600

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada INVERSIONES BARONATTO S.A.S. Y NANCY STELLA RODRÍGUEZ VEGA, se notificaron del contenido del auto de mandamiento de pago por aviso (art. 292 C.G.P.), quienes dentro del término legal no pagaron ni propusieron excepciones.

Una vez se integre el contradictorio se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese

  
JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ  
Juez

LAO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8.00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretario

; 125 NOV. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

24 NOV. 2022

**Referencia: 110014003081-2020-0087000**

No se accede a la solicitud de terminación del proceso, toda vez que a la apoderada no le fue conferida la facultad de recibir.

**Notifíquese**



**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretario

125 NOV. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

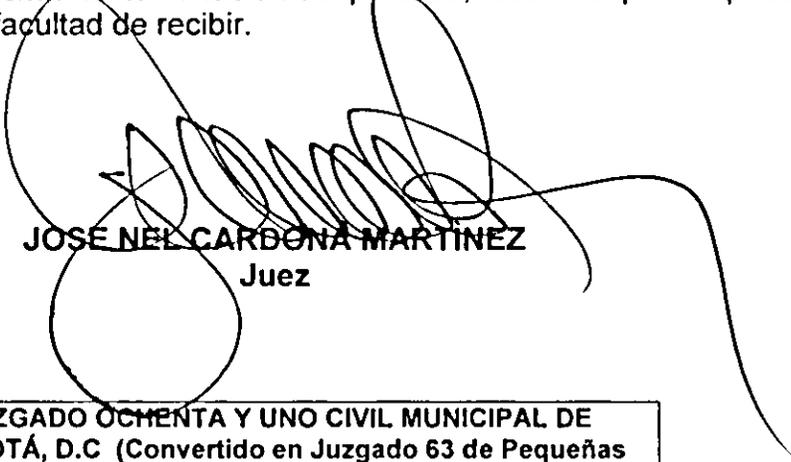
Bogotá, D.C.,

24 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0087700

No se accede a la solicitud de terminación del proceso, toda vez que al apoderado no le fue conferida la facultad de recibir.

Notifíquese



**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

LAO.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**

Secretario

25 NOV. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

12 4 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0092500

De conformidad con la solicitud que antecede presentada por la apoderada de la parte demandante, en donde se indica que la parte demandada cancelo la totalidad de la obligación, el Juzgado con base en el art. 461 del C.G.P.,

**RESUELVE:**

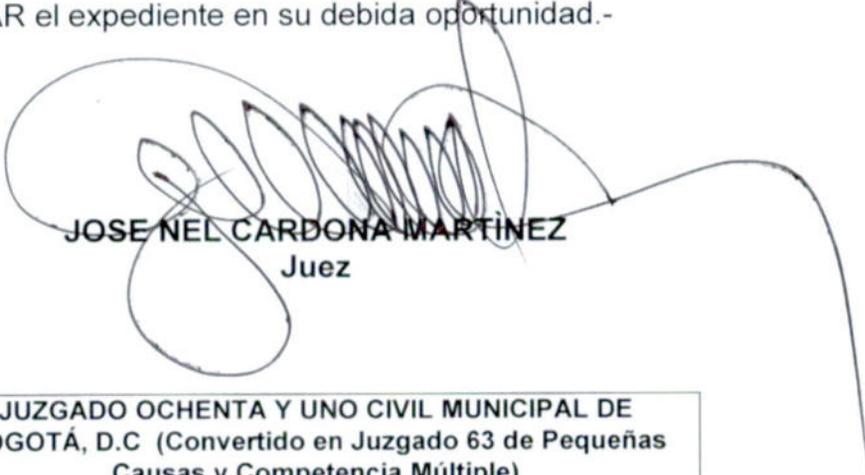
1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de BANCO AV. VILLAS contra LUIS ANTONIO CORTES VALDERRAMA, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENAR EI LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares aquí adoptadas. En caso de existir remanentes póngase a disposición del Despacho judicial respectivo. OFICIAR.

3. ORDENAR el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción, a favor y a costa de la parte demandada.

4. ARCHIVAR el expediente en su debida oportunidad.-

**Notifiquese**

  
**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**

**Secretario**

12 5 NOV 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

24 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0010100

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso., se DECRETA:

**PRIMERO:** La terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de CONGREGACION DE HERMANAS DE LA CARIDAD DEL CARDENAL SANCHA – COLEGIO CARDENAL SANCHA contra ALEXANDER OCAMPO, YUDY ALEXANDRA MONTENEGRO Y MOISES MONTENEGRO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO: CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes aquí cautelados. Ofíciase.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los títulos base de la acción a favor y a costa de la parte demandada, con sus respectivas constancias.

**CUARTO:** Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese

  
**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretario

125 NOV. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

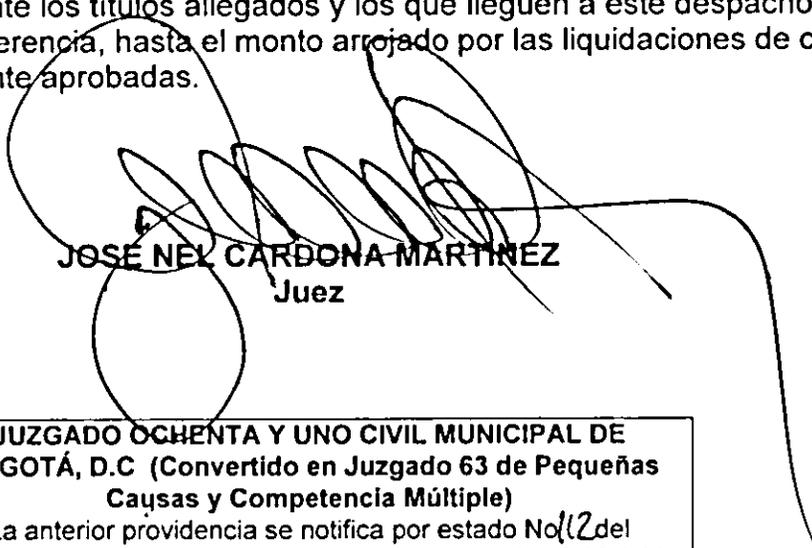
Bogotá, D.C.,

12 4 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0020000

De conformidad con lo solicitado, y el art. 447 del C.G.P., la secretaria entregue y pague al demandante los títulos allegados y los que lleguen a este despacho, para el proceso de la referencia, hasta el monto arrojado por las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas.

Notifíquese (2)

  
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

LAO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 12 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretario

12 5 NOV. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

24 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0032700

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso., se DECRETA:

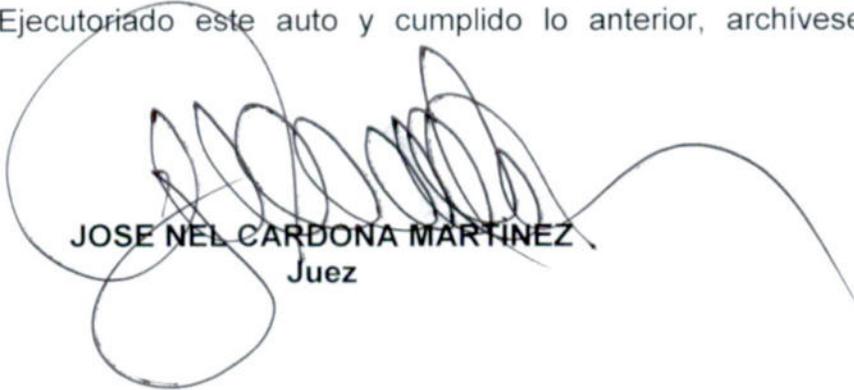
**PRIMERO:** La terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de ALPHA CAPITAL S.A.S. cesionaria CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S. contra ROSALBA MEJIA GUTIERREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO: CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes aquí cautelados. Oficiese.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los títulos base de la acción a favor y a costa de la parte demandada, con sus respectivas constancias.

**CUARTO:** Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese

  
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 12 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretario

12 5 NOV. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

24 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0033000

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso., se DECRETA:

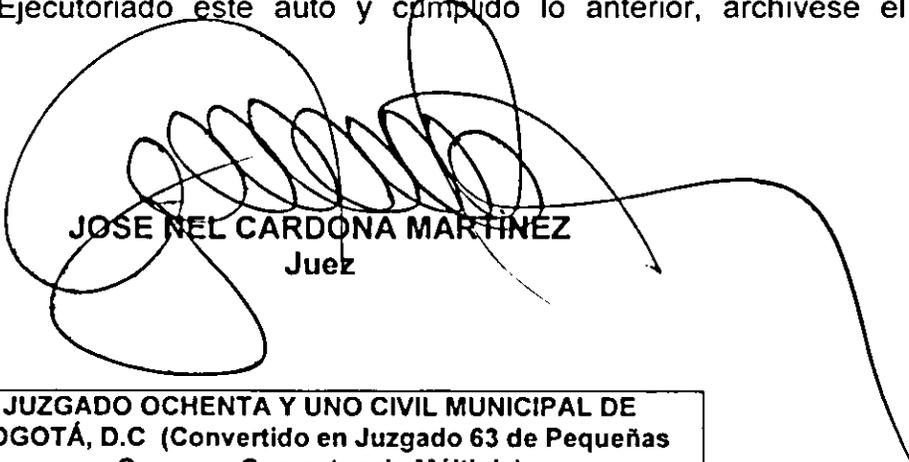
**PRIMERO:** La terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de COEXITO S.A.S contra LUIS HERNANDO GONZALEZ ARDILA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO:** CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes aquí cautelados. Oficiese.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose de los títulos base de la acción a favor y a costa de la parte demandada, con sus respectivas constancias.

**CUARTO:** Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese

  
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 12 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretario

125 NOV 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

12 4 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0048100

Continuando con el trámite procesal correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la audiencia única, señalase la hora de las 9 am. del día Jueves 9 del mes de Febrero del año 2023.

Cítese a las partes para que concurran personalmente para los efectos de lo señalado en la disposición precitada, esto es, la evacuación de los interrogatorios de parte. Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4 del artículo 372 ídem.

Decrétense las pruebas de este asunto.

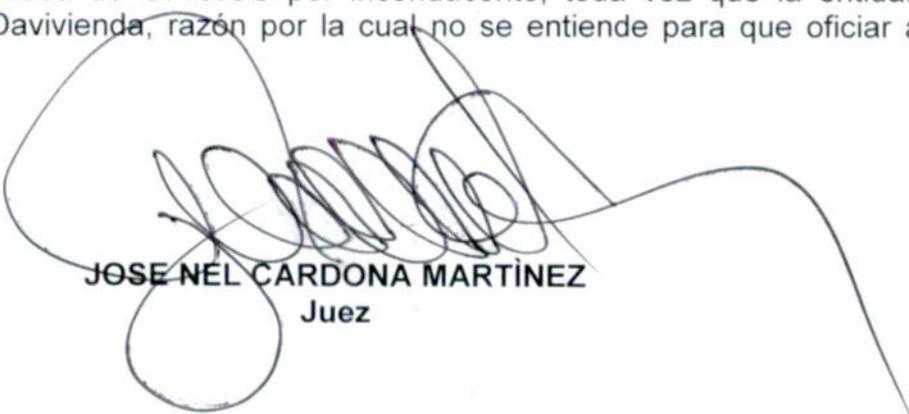
Por la parte demandante.

1. Ténganse como pruebas los documentos anexados con la demanda.

Por la parte demandada.

1. Ténganse como pruebas los documentos anexados con la contestación de la demanda.
2. Decretar interrogatorio de parte al representante legal de la entidad demandante, el cual le será formulado por el apoderado de la parte demandada.
- 3 Se niega la prueba de OFICIOS por inconducente, toda vez que la entidad demandante es Davivienda, razón por la cual no se entiende para que oficiar a Bancolombia.

**Notifíquese**

  
**JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**

Secretario

12 5 NOV 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

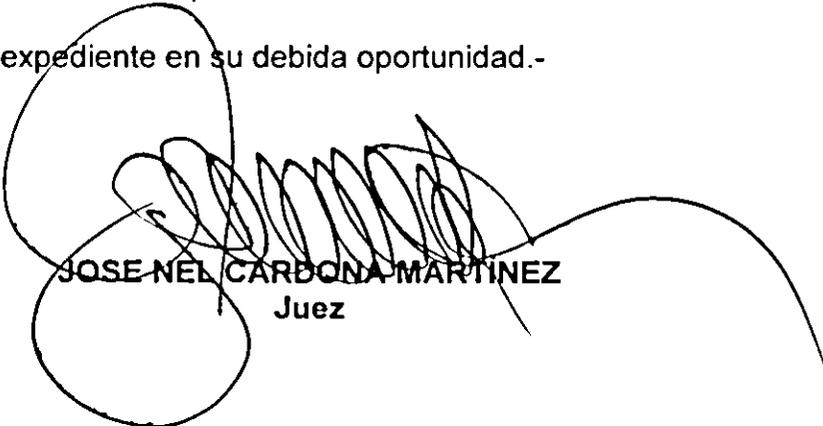
12 4 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0051500

De conformidad con la solicitud elevada por el endosatario en procuración de la parte demandante, mediante la cual se indica que la pasiva canceló las cuotas en mora, el Juzgado de conformidad con el art. 461 del C.G.P., RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de BANCOLOMBIA S.A. contra EDWIN PALACIO MOSQUERA.
2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares aquí adoptadas. En caso de existir remanentes, póngase a disposición del Despacho judicial respectivo. OFICIAR.
3. ORDENAR el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción, a favor y a costa de la parte demandante.
4. ARCHIVAR el expediente en su debida oportunidad.-

Notifiquese

  
JOSE NEL CARBONA MARTINEZ  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 172 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretario

12 5 NOV 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

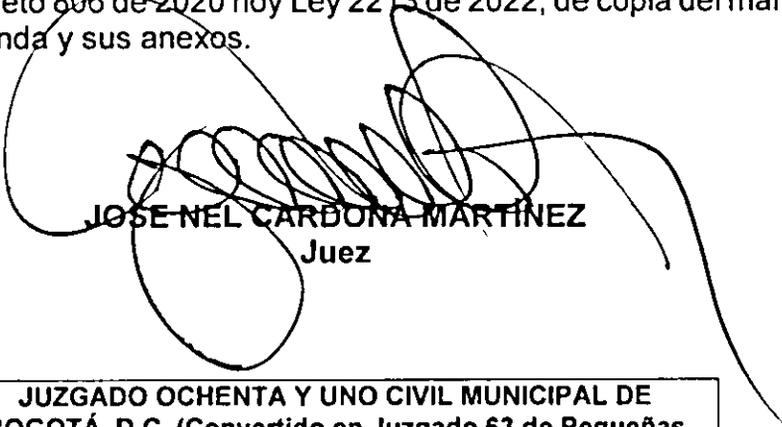
Bogotá, D.C.,

12 4 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0065000

No se accede a la solicitud de dictar auto de seguir adelante con la ejecución, toda vez que no se aporta evidencia del envío junto a la comunicación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, de copia del mandamiento de pago, la demanda y sus anexos.

**Notifíquese**



**JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

LAO

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretario

12 5 NOV. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

24 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0067000

En atención a la solicitud elevada por la endosataria en procuración de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso., se DECRETA:

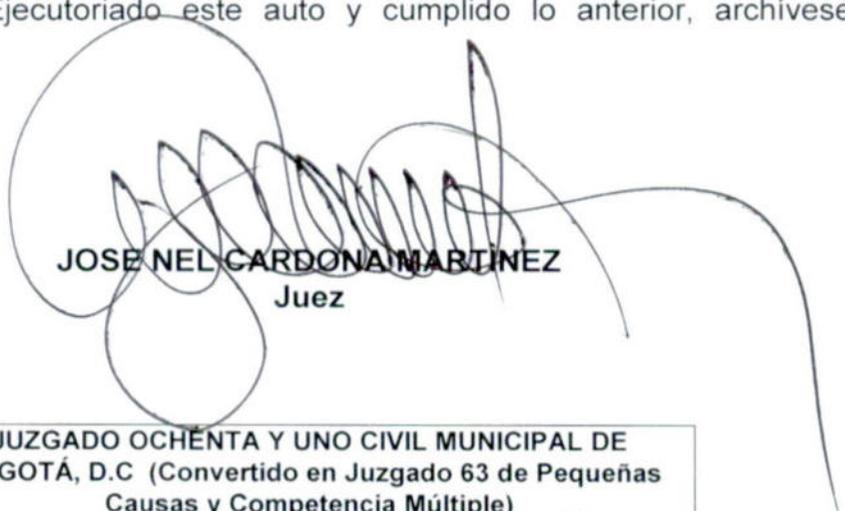
**PRIMERO:** La terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de COOPERATIVA MULTIACTIVA IGMARCOOP contra MANUEL ANDRES OLIVERO PEREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO: CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes aquí cautelados. Oficiese.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los títulos base de la acción a favor y a costa de la parte demandada, con sus respectivas constancias.

**CUARTO:** Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese

  
**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretario

125 NOV 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

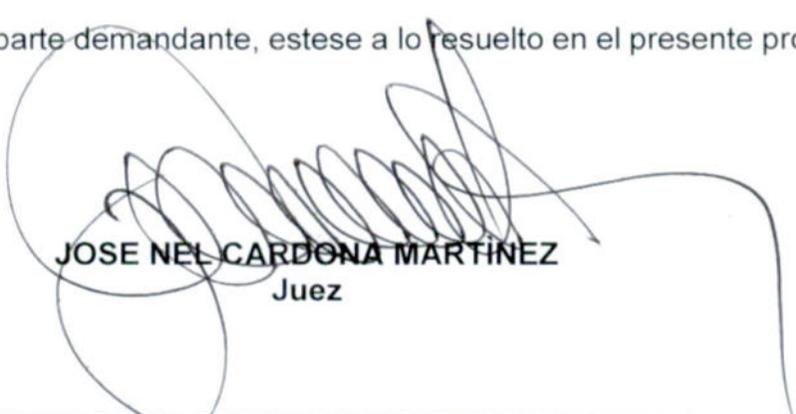
12 4 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0093600

Teniendo en cuenta los documentos del archivo 4 y 5 del expediente digital el despacho tiene notificado por conducta concluyente al demandado CARLOS OLIMPO VEGA REINA, por secretaría contabilícese el término que tiene para pagar y/o excepcionar.

El apoderado de la parte demandante, estese a lo resuelto en el presente proveído.

**Notifíquese**



**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**

Secretario

12 5 NOV. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

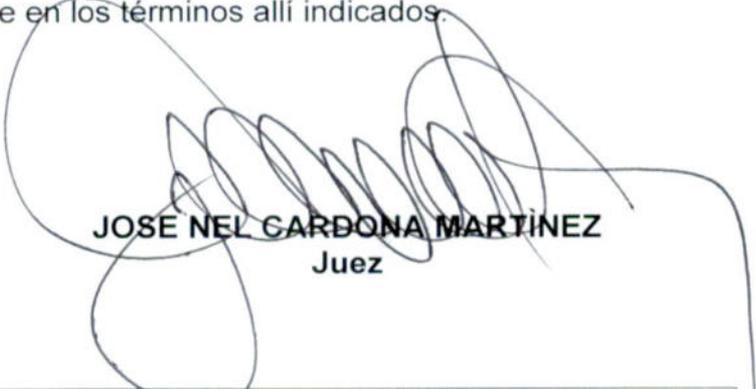
Bogotá, D.C.,

24 NOV. 2022

**Referencia: 110014003081-2021-0107200**

En atención a la solicitud contenida en el archivo 6 del cuaderno principal, por secretaría oficiase en los términos allí indicados.

**Notifíquese**



**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretario

25 NOV. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

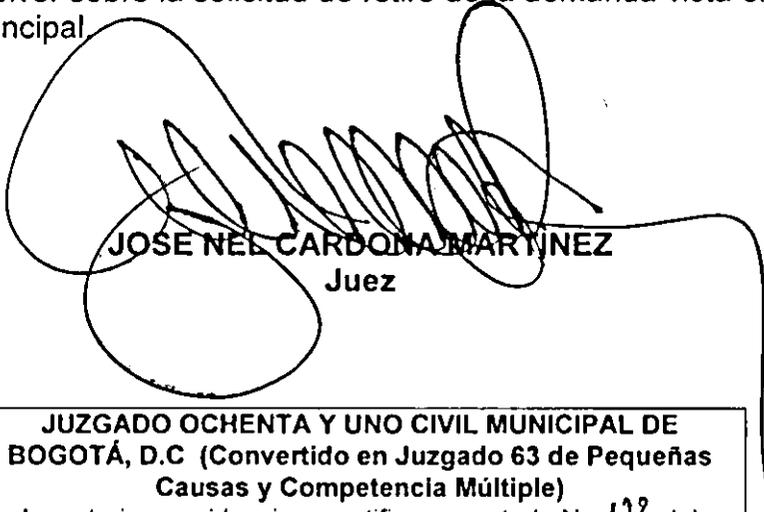
Bogotá, D.C.,

12 4 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0013900

Teniendo en cuenta los memoriales obrantes en los archivos 8 y 9, el despacho se abstiene de resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda vista en el archivo 7 del cuaderno principal.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

LAO

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**

Secretario

12 5 NOV 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

24 NOV. 2022

**Referencia: 110014003081-2022-0022600**

Teniendo en cuenta la comunicación remitida por el Juzgado 55 Civil Municipal de esta ciudad obrante en el archivo 9, el despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 564 del C.G.P., dispone que por secretaría y mediante oficio se remita el presente expediente digital al Juzgado 55 Civil Municipal para que haga parte del proceso de liquidación Patrimonial del señor Sergio Andrés Castro Londoño.

**Notifíquese**

**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretario

125 NOV. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

12 4 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0024300

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado JOSE CLEMENTE QUINTERO REYES, se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago, por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P.

No se accede a la solicitud de suspensión del proceso, toda vez que la fecha solicitada ya transcurrió.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretario

12 5 NOV. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

12 4 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0047700

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada ALTIMA SEGUROS LIMITADA, se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no pago ni propuso excepciones.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 293 del C.G.P. y que la solicitud elevada por la memorialista se ajusta a derecho este despacho ordena el emplazamiento de los demandados SERGIO FEDERICO MUTIS RUIZ y TOMAS EMILIO GOMEZ ORDOÑEZ.

Por secretaría procédase al emplazamiento de los demandados en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese



**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

L.A.O

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**

Secretario

12 5 NOV. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

24 NOV. 2022

**Referencia: 110014003081-2022-0074500**

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documentos que prestan mérito ejecutivo<sup>2</sup>, el juzgado de conformidad con lo previsto en el art. 422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de NINFA ARGENIS VERA INFANTE para que en el término legal de cinco días le pague a AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA BARBARA V ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$13.337.451.00, por concepto de cuotas de administración del mes de abril de 2012 a mayo de 2022, de acuerdo a las fechas y valores indicados en la certificación base de la ejecución, expedida por el administrador.

2. Por los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 1 del mes siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se realice el pago.

3. Por la suma de \$200.000,00, por concepto de cuota extraordinaria, de acuerdo a las fechas y valores indicados en la certificación expedida por el administrador.

4. Por la suma de \$19.600,00, por concepto de retroactivo, de acuerdo a las fechas y valores indicados en la certificación expedida por el administrador.

5. Por la suma de \$77.700.00, por concepto de sanciones y beneficio zona común, de acuerdo a las fechas y valores indicados en la certificación expedida por el administrador.

6. Por las cuotas de administración que se sigan causando desde junio de 2022, hasta el pago de la obligación, previa certificación del administrador de conformidad con lo estipulado en el Art. 431 del C.G.P.

Por los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 1 del mes siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se realice el pago.

Se niega el cobro respecto a los certificados de libertad y gastos de cobranza, toda vez que al momento de realizar la liquidación de costas si estos gastos se encuentran debidamente acreditados se incluyen en dicha liquidación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.-

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del CGP, o en su defecto de conformidad con lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

---

<sup>2</sup> Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título ejecutivo base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conservar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

La Dra. YOLANDA PIRA RAMÍREZ actúa como apoderada de la demandante.

Notifíquese (2)



Handwritten signature of José Nel Cardona Martínez, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretario

5 NOV. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

12 4 NOV. 2022

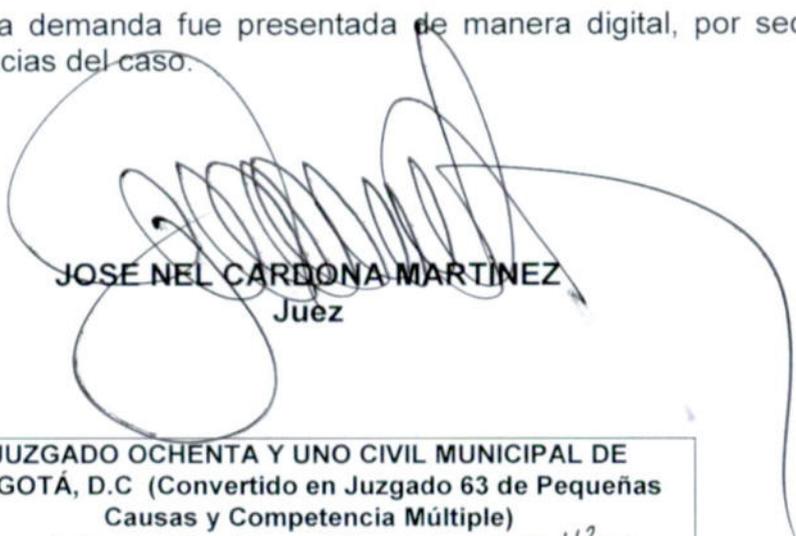
Referencia: 110014003081-2022-0098100

Examinado el documento allegado como base de la acción, observa el despacho que no reúne los requisitos del art. 422 del C.G.P., tenga en cuenta que el cobro de la cláusula penal dentro del contrato de prestación de servicios, está sometido a unas condiciones, siendo imperioso negar el mandamiento de pago.

En consecuencia, se NIEGA la orden de pago en la forma solicitada.

Como quiera que la demanda fue presentada de manera digital, por secretaría déjense las constancias del caso.

Notifíquese

  
**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 12 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretario

12 5 NOV. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

24 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0124500

Examinado el documento allegado como base de la acción, observa el despacho que no reúne los requisitos del art. 422 del C.G.P., tenga en cuenta que las distintas obligaciones en el contenido están sometidas a plazos y condiciones, cuya exigibilidad no aparece probada en el proceso; siendo imperioso negar el mandamiento de pago.

En consecuencia, se NIEGA la orden de pago en la forma solicitada.-

Como quiera que la demanda fue presentada de manera digital, por secretaría déjense las constancias del caso..

Notifíquese



**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 17 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**

**Secretario**

5 NOV. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

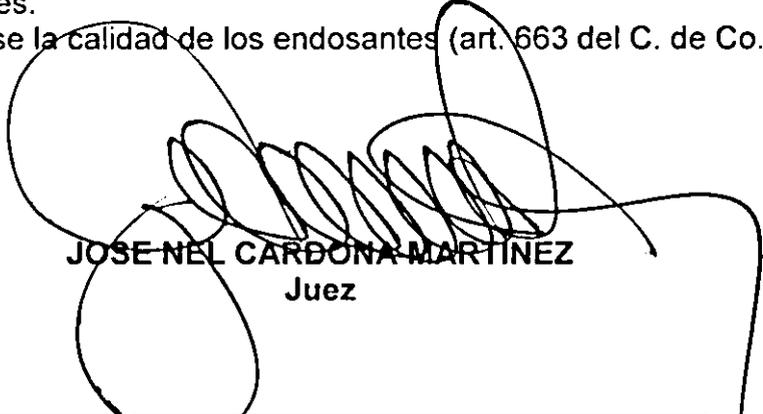
24 NOV. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0124700

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Acredítese el endoso que realizó Coopresol a favor de Sumas y Soluciones.
2. Acredítese la calidad de los endosantes (art. 663 del C. de Co.)

Notifíquese

  
**JOSE NEL CARBONA MARTINEZ**  
Juez

LAO

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 112 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretario

25 NOV 2022



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 4 NOV. 2022

**Referencia: 110014003081-2022-01428-00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- De cumplimiento a lo normado en el numeral 1 del artículo 384 del CGP., aportando prueba documental del contrato de arrendamiento, confesión en interrogatorio de parte extraprocesal o prueba testimonial si quiera sumaria.

2.- Ajuste las pretensiones del escrito de demanda acorde a la clase de proceso que pretende iniciar, teniendo en cuenta lo estatuido en el CGP.

3.- Amplié los hechos refiriendo la causal invocada para la restitución del inmueble.

4.- Indique las direcciones electrónicas donde las partes reciban notificaciones judiciales.

5.- De cumplimiento al requisito estipulado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, acreditando la remisión del traslado de la demanda y sus anexos al demandado.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ NEL CARBONA MARTÍNEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 172 del  
12 5 NOV 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
Secretaria